



VISTOS, el Informe N° 000092-2021-DIA-DSM/MC, de fecha 27 de agosto de 2021 y el Informe N° 001139-2021-DIA/MC, de fecha 10 de setiembre del 2021; y los expedientes N° 2021-0073227 y 2021-77799, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "La Sopa de hueso", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de



folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales;

Que, mediante el expediente N° 2021-0073227 y N°2021-77799, el señor Ismael Contreras Aliaga presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*La Sopa de hueso*", a desarrollarse los días 17, 24, 26 de setiembre y 06 de octubre de 2021, a través de la plataforma virtual Zoom;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*La Sopa de hueso*" se trata de un espectáculo teatral, escrita y dirigida por el actor y director de teatro Ismael Contreras, tratándose de una obra que presenta a un grupo de animales en una granja. Sucede que encuentran un hueso y deciden hacer una sopa. Para llevar a cabo esta labor determinan establecer la responsabilidad de cada uno en la elaboración de la sopa;

Que, de acuerdo al informe N.° 000092-2021-DIA-VLB/MC, se indica que el procedimiento materia de evaluación cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N.° 004-2019-MC, *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales* y que, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*La Sopa de hueso*" es una historia que habla sobre los animales de una granja quienes buscan realizar un trabajo en equipo pero tienen un problema con dos de sus integrantes quienes no apoyan en la tarea;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*La Sopa de hueso*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena dirigida a toda la familia la que entre juegos, humor y canciones aborda el valor del trabajo y la importancia y responsabilidad de trabajar en equipo y de hacerlo con entusiasmo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que este se transmitirá en vivo a través de la plataforma virtual Zoom los días 17, 24, 26 de setiembre y 06 de octubre de 2021, teniendo como precio para público en general el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), y como precio para alumnos en funciones escolares el costo de S/ 7.00 (siete y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001139-2021-DIA/MC se concluye que el espectáculo denominado "*La Sopa de hueso*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N.° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*La Sopa de hueso*", a desarrollarse los días 17, 24, 26 de setiembre y 06 de octubre de 2021, a través de la plataforma virtual Zoom, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N.º 2021-0073227 y N.º 2021-77799,.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES